

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandada ALUMINA S.A., solicita que se aplaze la audiencia que estaba programada para el día 27 de junio de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de junio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1623
Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GUILLERMO BARONA HERNANDEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y ALUMINA S.A.
VINCULADO:	PORVENIR S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00395-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que obra memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada **ALUMINA S.A.**, solicitando el aplazamiento de la audiencia, toda vez que, el apoderado judicial de esta demandada, quien tiene facultades de representación legal, tiene programada otra audiencia para la misma fecha y hora en el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali, por lo que, en razón a la situación que manifiesta, el Despacho accederá a su solicitud, haciéndose necesario reprogramar la audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

Oficio No. 1180

Señores:

GUILLERMO BARONA HERNANDEZ

DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR

holguinasociadoscali@gmail.com

CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR

abogados@lopezasociados.net

SANDRA MILENA PALACIOS MENA

sandramilena0703@gmail.com

MARIA ELIZABETH ZUÑIGA

mariaezu@gmail.com

JOSE FABIO BUITRON RIOS

jbuitron@buitronviveros.com

igutierrez@grupoalumina.com.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

amcelis@procuraduria.gov.co

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GUILLERMO BARONA HERNANDEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y ALUMINA S.A.
VINCULADO:	PORVENIR S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00395-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 1623 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a334557b6f832be06467a7690d82979a2e791dadae8bfd9ba6c78510eb45c785**

Documento generado en 26/06/2023 03:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>